



CIRCULAR NÚMERO 05 de 2019

(agosto 6)

- Para:** Compañías Contratistas y Operadoras de contrato E&P, E&E, TEA'S convenios de explotación, convenios E&E y de contratos de asociación.
- De:** Vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones – Agencia Nacional de Hidrocarburos
- Asunto:** Fiscalización - actualización del listado de pozos abandonados definitivamente, abandonados temporalmente, suspendidos y pozos con más de 6 meses de inactividad.

Se hace referencia a lo establecido en el artículo 30. “**Condiciones para el Taponamiento y Abandono**” de la Resolución 18 1495 de 2009 modificado por el artículo 5° de la Resolución 4 0048 de 2015, al artículo 31. “**Suspensión de Pozos en Perforación**” de la Resolución 18 1495 de 2009, y al artículo 32. “**Suspensión Temporal de Pozos Perforados o Terminados**” de la Resolución 18 1495 de 2009 modificado por el artículo 6° de la Resolución 4 0048 de 2015, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía MME, y en cumplimiento de la delegación realizada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012, mediante la Resolución número 40072 del 25 de enero de 2019 y el Convenio Interadministrativo número 238 de 2019 para el ejercicio de esta.

De conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el propósito de verificar el estado de los pozos abandonados definitivamente, abandonados temporalmente, suspendidos y los pozos con más de 6 meses de inactividad, se solicita al titular de derechos contractuales o contratista, de los campos y contratos que administre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente circular, mediante un documento en formato PDF y Excel, allegar la siguiente información:

1. Contrato.
 2. Campo.
 3. Estado del campo (Activo / Inactivo).
 4. Nombre del pozo.
 5. UWI pozo.
 6. Coordenadas magnas sirgas origen central.
 - 6.1. Coordenadas de superficie.
 - 6.2. Coordenadas de fondo.
 - 6.3. Código departamento según el DANE.
 - 6.4. Código municipio Según el DANE.
 7. Tipo de pozo.
 - 7.1. Productor.
 - 7.2. Inyector (Recobro mejorado).
 - 7.3. Inyector (Disposal).
 - 7.4. Monitor
 - 7.5. Estratigráfico
- Para pozos suspendidos**
8. Estado
 - 8.1. Suspendido.
 - 8.2. Con más de 6 meses de inactividad.
 9. Fecha de inicio de inactividad (DD/MM/AA)
 10. Última producción registrada en las Pruebas de ensayo de potencial de pozo.
 - 10.1. Crudo (BOD).
 - 10.2. Gas (KPCD).
 - 10.3. Agua (BWD).
 11. Suspensión inicial - Suspensión por prórroga.
 12. Motivo de Suspensión.
 - 12.1. Problemas ambientales.
 - 12.2. Problemas operacionales.
 - 12.3. Fuerza mayor, orden público y/o terceros.
 13. Fecha de comunicación de la solicitud por parte de la operadora. (DD/MM/AA)
 14. Radicado de la comunicación de solicitud (ID ANH)
 15. Fecha de la comunicación de respuesta Aprobada
 16. Radicado de la comunicación de respuesta Aprobada (ID ANH)
 17. Fecha hasta la cual se permite tener el pozo en suspensión (fecha de terminación de la suspensión).
 18. Datos del ingeniero a cargo por parte de la Operadora.

- 18.1. Nombre y Apellido.
- 18.2. Número de contacto.
- 18.3. Correo electrónico.
19. Observaciones.

Para pozos abandonados

7. Estado
 - 7.1 Abandonado definitivamente.
 - 7.2 Abandonado temporalmente.
8. Forma 7CR “Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial”
 - 8.1. Fecha de comunicación de la solicitud por parte de la operadora. (DD/MM/AA)
 - 8.2. Radicado de la comunicación de solicitud (ID ANH)
 - 8.3. Fecha de aprobación de la solicitud.
 - 8.4. Radicado ID comunicación de aprobación (ID ANH)
9. Fecha de inicio de Inactividad.
10. Última producción registrada en las Pruebas de ensayo de potencial de pozo.
 - 10.1. Crudo (BOD)
 - 10.2. Gas (KPCD)
 - 10.3. Agua (BWD)
11. Motivo de abandono.
 - 11.1. Daños mecánicos.
 - 11.2. Seco.
 - 11.3. Limite económico.
 - 11.4. Devolución de área.
12. Forma 10A CR “Informe de taponamiento y abandono”.
 - 12.1 Fecha de comunicación de la solicitud por parte de la operadora. (DD/MM/AA)
 - 12.2. Radicado de la comunicación de solicitud (ID ANH)
 - 12.3. Fecha de aprobación de la solicitud.
 - 12.4. Radicado ID comunicación de aprobación (ID ANH)
13. Acta de visita.
 14. Datos del ingeniero a cargo por parte de la Operadora
 - 14.1. Nombre y Apellido
 - 14.2. Número de contacto
 - 14.3. Correo electrónico
 15. Observaciones en donde indique si el pozo presenta alguna condición de riesgo de tipo ambiental o de seguridad industrial y/o cualquier otra novedad que amerite de un reporte.
 16. Adjuntar el estado mecánico actualizado y registro fotográfico del pozo en superficie a la fecha.

La autoridad de fiscalización verificará y, de encontrar algún hallazgo o condición de riesgo, los operadores estarán en la obligación de remediar o de aplicar los correctivos necesarios.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diarario Oficial***.

Cordialmente,

Édgar Orlando Bueno Serrano.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.053 del jueves 22 de agosto del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)